

Universidad Nacional de Córdoba

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

| • | | • | | | | |
|---|---|----|---|------------|----|--|
| ſ | N | 11 | m | Δ 1 | rn | |
| | | | | | | |

Referencia: EX-2020-00055990- -UNC-DGME#SG

VISTO:

El Acta Constitutiva del 13 de enero de 2020 y el Acta N° 1 del 6 de mayo de 2020, suscriptas por la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (órdenes 2 y 3, respectivamente); y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los acuerdos tiene por finalidad la constitución de una Red de Intercambio Técnico con la Economía Popular (RITEP) con el objetivo del trabajo conjunto para lograr metas y cometidos que todas estas instituciones comparten con el desarrollo de la economía popular, facilitando y difundiendo las acciones que la llevan adelante, relevando labores de asistencia técnica, articulando esfuerzos para apoyar integralmente la economía popular e impulsar el trabajo conjunto para caracterizar la situación de cada rama en diferentes regiones, identificando sus necesidades para la mejora del conjunto de los trabajadores;

Que, por su lado, el Acta N° 1 establece el Reglamento Interno de funcionamiento de la Red, con una Junta Directiva que estará integrada por un representante de cada uno de los integrantes, los que ya han sido propuestos, y el modo y forma de reunión de ese Órgano de Gobierno y la designación de un Coordinador General;

Que al orden 13 la Secretaría de Asuntos Académicos elabora el informe de pertinencia requerido por la Ord. HCS 6/12, expresando que considera que los propósitos y las políticas propuestas en el Acta Constitutiva y en el Acta N° 1 son pertinentes y adecuados a las actividades que se desarrollan dentro del ámbito de esta institución (IF-2020-00071121-UNC-SAA#AAA);

Que en su informe de factibilidad la Dirección de Contrataciones manifiesta que desde esa óptica económico-financiera no existen objeciones que formular (orden 21);

Que desde el punto de vista jurídico la Dirección de Asuntos Jurídicos tampoco formula objeciones (DDAJ-2020-0067118-E-UNC-DGAJ#SG - orden 7);

Por ello, y en uso de la atribuciones que le confiere la R.HCS 344/99,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°</u>.- Convalidar el Acta Constitutiva (orden 2) y el Acta N° 1 (orden 3) de la Red de Intercambio Técnico con la Economía Popular (RITEP) suscriptas que integran el cuerpo de la presente como Anexos I y II, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

fv